

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.
1	ACOSTA BALMÓN, FRANCISCO JAVIER	***7418**
2	ARAUJO MORALES, MARÍA GEMMA	***5191**
3	CARO OCA, MARÍA ISABEL	***7295**
4	CESPEDOSA PADRÓN, ÁLVARO AYTHAMI	***5620**
5	CÓRDOBA CASTILLO, PATRICIA	***1120**
6	FERNÁNDEZ VALLE, ALFONSO	***9678**
7	GARCÍA GARCÍA, MARÍA DE LOS REMEDIOS	***4411**
8	GONZÁLEZ DOS REIS, PAULA	***6086**
9	HERRERA PELÁEZ, ÁNGEL TOMÁS	***5981**
10	MÁRQUEZ RUIZ, MONTSERRAT	***4518**
11	MELGAR SAAVEDRA, JOSÉ LUIS	***5505**
12	MENA LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***5804**
13	MOLINILLO RIVERA, MARÍA	***9975**
14	MORAL CAMPILLO, LUNA	***4523**
15	OCAÑA GIL, ANA	***5931**
16	ORTIZ GALVÁN, JOSÉ	***5101**
17	PASTOR ASENSIO, CRISTIAN	***8311**
18	PELÁEZ RODRÍGUEZ, ARACELI	***5835**
19	PÉREZ PAVÓN, MANUEL	***1143**
20	QUIÑONES GARCÍA, NATALIA	***1293**
21	QUIRÓS FERNÁNDEZ, ANTONIO MANUEL	***6212**
22	RAMÍREZ GARCÍA, CARMEN MARÍA	***4909**
23	RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, NEREIDA	***8655**
24	ROSETY OCAÑA, CARMEN	***1936**
25	SÁNCHEZ-PARÍS CONTRERAS, JAVIER	***9142**
26	SERRANO ROJAS, IRENE	***8112**
27	TORREJÓN MELGAR, MANUELA	***5699**
28	VELASCO NÚÑEZ, EVA MARÍA	***3446**
29	ZAMBRANO COLOMINA, DANIEL	***5924**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	BERNAL MORENO, ALBERTO	***7314**	1 Y 4
2	DOMÍNGUEZ DURÁN, MARÍA MACARENA	***6111**	1 Y 4
3	ESCARCENA ALCAIDE, MARÍA MERCEDES	***5488**	4
4	GÁLVEZ MATA, ÁLVARO	***3264**	3 Y 4
5	GARCÍA JIMÉNEZ, ANTONIO	***3109**	1 Y 4
6	GONZÁLEZ PIÑA, MARÍA PAZ	***3952**	1 Y 4
7	GUTIÉRREZ BENÍTEZ, NAZARET	***9457**	3
8	LOAIZA RAMOS, ANA	***7545**	1 Y 4

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
9	LÓPEZ RODRÍGUEZ, PATRICIA	***4211**	4
10	LÓPEZ VIDAL, CARLOS ALFREDO	***6010**	1 Y 4
11	MARCHANTE SAAVEDRA, CRISTINA	***8910**	3
12	MAZA BERENJENO, PABLO	***0816**	4
13	MINGORANCE MARTÍN, JAVIER	***1498**	4
14	ORTEGA CORONIL, JOSÉ MARÍA	***6152**	1 Y 4
15	PEREA SALAZAR, ROBERTO	***4251**	1 Y 4
16	RUIZ DE LUIS, MYRIAM	***2669**	4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1	SOLICITUD NO PRESENTADA EN EL MODELO OFICIAL.
2	FALTA D.N.I.
3	FALTA TITULACIÓN REQUERIDA.
4	NO MANIFIESTA REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD) POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.
-	NO HAY ASPIRANTES ADMITIDOS/AS	-

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD) POR TURNO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ORDEN	ASPIRANTE	D.N.I.	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	SÁNCHEZ ROMERO, FERNANDO ANTONIO	***6419**	1 Y 4

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1	SOLICITUD NO PRESENTADA EN EL MODELO OFICIAL.
2	FALTA D.N.I.
3	FALTA TITULACIÓN REQUERIDA.
4	NO MANIFIESTA REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES.

Segundo.- Publicar el listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web de la Corporación de este Ayuntamiento (dirección: <https://www.losbarrios.es>).

Tercero.- A partir del día siguiente de la publicación de estos listados provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al Departamento de Personal. Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 16 de junio de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez. N° 99.091

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE EXCELENTE SÍMBOLO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024 (PROMOCIÓN INTERNA).

CAPÍTULO I

Delimitación de la convocatoria

1.- Es objeto de las presentes bases regular las convocatorias para la provisión de las plazas por promoción interna vacantes en la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras, incorporadas a la oferta de empleo público correspondiente al año 2024 de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 91 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

Plazas de funcionario de carrera

DENOMINACIÓN	GRUPO/SUBGRUPO	ESCALA ADMINISTRACIÓN	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA Y TEMARIO EN ANEXO
GRADUADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	A/A1	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	2	1

DENOMINACIÓN	GRUPO/ SUBGRUPO	ESCALA ADMINISTRACIÓN	SUBESCALA	CLASE	Nº PLAZAS	TITULACIÓN REQUERIDA Y TEMARIO EN ANEXO
LICENCIADO EN DERECHO	A/A1	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	3	2
GRADUADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	A/A1	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	1	3
DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	A/A2	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	1	4
TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	B	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO	1	5
TÉCNICO SUPERIOR EN DELINEACIÓN	B	ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO	2	6

2.- Aclaración: El uso genérico del masculino en las Bases se fundamenta en su condición de término no marcado en la oposición masculino/femenino, por lo que debe entenderse referido a ambos géneros.

3.- Las plazas están dotadas económicamente con las retribuciones que el excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras tiene acordadas para cada nivel, subgrupo y grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas son los definidos en el título VII, capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

4.- Los candidatos que superen las convocatorias a que se refieren las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

5.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema de concurso-oposición, en promoción interna, de acuerdo con lo regulado en las presentes bases así como en los anexos específicos de cada plaza convocada, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como a los relacionados en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 105.2 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y del derecho a la promoción en la carrera administrativa, de conformidad con lo establecido en el citado texto refundido y en la restante normativa que resulte de aplicación y no haya sido derogada o resulte contraria a la misma, en particular por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, la normativa autonómica que se pudiera dictar con carácter general en el ámbito de sus competencias y aplicable a la función pública local y las presentes bases generales de esta convocatoria y anexos de bases específicas.

6.- En los anexos reguladores se determinará la exención de materias y pruebas de las que los aspirantes ya se hayan examinado para ingresar en la categoría desde la que promocionan, de acuerdo con la legislación aplicable.

7.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios de la sede electrónica y a título informativo en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Algeciras (<http://www.algeciras.es>) –apartado ofertas de empleo público-oferta de empleo público 2024. Asimismo, la composición de los tribunales de selección, las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, los lugares y fechas de inicio de cada proceso selectivo se publicarán en los mismos medios. Las sucesivas comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria hasta la resolución del proceso selectivo, se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica y a efectos informativos en la web del Ayuntamiento de Algeciras.

8.- El Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento será determinante a efectos de cómputo de plazos.

CAPÍTULO II

Requisitos de los candidatos

9.- Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, así como lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera

de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los anexos de cada plaza convocada, o bien cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. En el caso de equivalencia, la misma deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

h) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas.

10. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de toma de posesión.

CAPÍTULO III

Solicitudes

11. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia-modelo que figura como Anexo 7 de estas bases, dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 9 de la presente convocatoria, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida de conformidad al anexo correspondiente.
- Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.
- Currículum vitae.
- Formulario de autobareación.

12.- Con la instancia se presentará anexo de autobareación de méritos, conforme al baremo establecido en estas Bases, para las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso. Se acompañarán los documentos justificativos de los méritos, que se presentarán conforme a lo dispuesto en la base 54.

La instancia-modelo, el escrito de aceptación del tratamiento de datos personales y el formulario de autobareación (Anexo 7), les serán facilitados gratuitamente en el Departamento de Personal del excelentísimo Ayuntamiento, o podrá descargarse de la página web municipal (<http://www.algeciras.es>).

13.- La puntuación objeto de autobareación no vincula al Tribunal, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

Los aspirantes que opten a ingresar en plazas objeto de esta convocatoria deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los requisitos enumerados en la citada base 9.

14.- La instancia se presentará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://algeciras.sedelectronica.es/>).

15.- No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Algeciras puedan requerir a los aspirantes que acrediten la autenticidad.

16.- La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los méritos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

17.- Los aspirantes con discapacidad en grado igual o superior al 33%, podrán pedir junto al modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes

que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Todo ello de conformidad con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE 13 de junio de 2006).

CAPÍTULO IV

Protección de datos de carácter personal

18.- La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sita en la Calle San Antonio número 10, Código Postal 11201, Algeciras (Cádiz), de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

CAPÍTULO V

Admisión de candidatos

19.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso, a la que se dará publicidad mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a título informativo en la página web del Ayuntamiento de Algeciras.

20.- En dicha resolución se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

21.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Alcaldía y se aprobarán las listas definitivas, la designación nominativa de los tribunales y el lugar, fecha y hora de realización de la única prueba de conocimientos de la oposición, a los que se dará publicidad mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y a título informativo en la página web del Ayuntamiento de Algeciras.

22.- Los aspirantes excluidos podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que adoptó el acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución a que se refiere la base anterior.

23.- Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos y excluidos y la composición de los tribunales.

CAPÍTULO VI

Tribunales

24.- El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la Categoría correspondiente a cada plaza y que quedan recogidas en del Anexo del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

25.- El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente y tres Vocales, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, debiendo designarse el mismo número de suplentes. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones. El Tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia y velará conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que le prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

26.- Todos los Vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

27.- Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

28.- Para la válida actuación del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le suplan y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, incluido el Secretario.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

29.- El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases, así como para determinar la forma de actuación en los casos no previstos.

30.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

31.- Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámite afectados por las irregularidades.

32.- La composición nominal del Tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y Web del Ayuntamiento de Algeciras, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

33.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, situado en la Calle Alfonso XI nº 12, 11201, de la Ciudad de Algeciras (Cádiz).

CAPÍTULO VII

Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

34.- La fecha, hora y lugar en que dará comienzo la única prueba de la oposición, será anunciado, al menos, con quince días hábiles de antelación mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y a título informativo en la página web de la Corporación.

35.- En cualquier momento del proceso selectivo, si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión y dar cuenta al órgano competente.

36.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, que es la letra "V", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por esta letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "W", y así sucesivamente.

37.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la ausencia de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en consecuencia del procedimiento selectivo.

A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI o, en su defecto, del pasaporte, permiso de conducción o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

38.- Embarazo de riesgo o parto: Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

39.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

40.- La fase de OPOSICIÓN consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

La primera consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el Tribunal momentos antes de su realización, para materias de las que figuren en el temario aprobado junto a las bases, y cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superarlo.

La segunda consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

41.- Las referencias contenidas en los temarios de las distintas plazas convocadas a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de los ejercicios.

42.- Las preguntas tipo test deberán ser claras en su formulación. De las respuestas alternativas ofrecidas, solamente una podrá ser considerada válida. El Tribunal, antes de la realización del ejercicio tipo test, deberá informar a los aspirantes si las respuestas en blanco, las erróneas y/o las respuestas incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas en la calificación del ejercicio, debiendo cuantificar la incidencia de dicha penalización sobre el número de respuestas correctas o sobre su valor, considerando en el caso de fracciones, la reducción proporcional. La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas netas acertadas, esto es, una vez hecha la deducción de las no acertadas, las dejadas en blanco y/o las incorrectamente cumplimentadas, según los criterios de penalización indicados por el Tribunal.

43.- El Tribunal adoptará acuerdo haciendo pública la plantilla con las respuestas correctas y los interesados podrán formular en el plazo de tres días hábiles las alegaciones sobre el cuestionario que estimen oportunas, considerándose definitivo el acuerdo de resolución sobre las mismas que adopte el Tribunal.

44.- En la resolución del caso práctico se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

En el caso de textos escritos, éstos deberán ser legibles por el Tribunal, valorándose la calidad de expresión, que deberá ajustarse a la normativa lingüística,

haciéndose un uso correcto de las reglas ortográficas, morfosintácticas y de un léxico apropiado.

45.- El Tribunal, antes de la realización del ejercicio práctico, deberá informar a los aspirantes de las instrucciones a seguir para su desarrollo, así como de las puntuaciones y criterios de valoración.

46.- En el anuncio relativo a la fecha de realización de única prueba de conocimientos, y en relación su segunda parte (caso práctico), El Tribunal comunicará a los aspirantes el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba.

47.- Los ejercicios de las pruebas selectivas serán corregidos y calificados sin que se conozca la identidad de sus autores, excepto cuando se trate de exámenes prácticos no escritos.

48.- Los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de 5 puntos.

49.- Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se diferenciase de la nota media en más de 2 puntos, se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dicha puntuación extrema.

50.- En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

- Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la prueba práctica.
 - Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio tipo test.
- En caso de persistir el empate, se atenderá al orden del llamamiento de la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO VIII

Desarrollo de la fase de concurso

51.- La Fase de CONCURSO consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

1º. Méritos profesionales, hasta un máximo de 6 puntos:

a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario o laboral en ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,55 puntos.

A este efecto, se equiparán aquellos empleados que hayan venido desempeñando estas funciones mediante el ejercicio de funciones de superior categoría, nombramiento provisional o comisión de servicios, cuando se hayan realizado los concursos específicos para realizar dichas funciones.

b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario o laboral en ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala: 0,45 puntos.

c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario o laboral en ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala distinta: 0,35 puntos.

d) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales y organismos autónomos locales y sociedades municipales, desempeñando funciones iguales o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,25 puntos.

e) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales, organismos autónomos locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.

f) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de experiencia en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

2º. Méritos académicos y de formación, hasta un máximo de 4 puntos:

a) La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, se valorará con un punto. El título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

b) Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, así como aquellos que su contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización, entre otros, los de calidad, prevención de riesgos laborales, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo, conocimientos de ofimática, informática e idiomas, se valorarán de acuerdo a la siguiente proporción, hasta un máximo de 3 puntos:

- Por cada curso de 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Por cada curso de 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos.
- Por cada curso de 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos.
- Por cada curso de 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos.
- Por cada curso de 101 a 199 horas de duración: 1 punto.
- Por cada curso de 200 horas en adelante: 1,50 puntos.

No serán valorados los cursos de duración inferior a seis horas, los cursos en los que no se justifique adecuadamente el número de horas, aquellos cursos en los que no conste claramente la entidad que los ha impartido, ni los cursos de mera asistencia. La participación del aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada.

52.- La fase de Concurso que será posterior a la Oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición. La puntuación definitiva y el orden de calificación estarán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

53.- La valoración de méritos de los aspirantes solo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos de los

méritos que aleguen junto con la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas, conforme a lo establecido en la base 14 de las presentes normas generales.

Una vez valorados los méritos por el Tribunal, este hará público el resultado.

Los méritos a considerar en la fase de concurso serán los debidamente alegados, acreditados y aportados por el aspirante hasta el último día de admisión de solicitudes de la respectiva convocatoria, conforme a lo establecido en la base 54 y en el presente capítulo, siendo de su exclusiva responsabilidad la adecuada alegación y justificación de los méritos, sin que en ningún caso, una vez expirado el plazo referido, pueda aportar documentación complementaria que acredite extremos no explicitados o no alegados en el plazo previsto, limitándose el Tribunal a valorar exclusivamente la documentación aportada por el interesado en el plazo establecido para la presentación de solicitudes y documentación.

En el plazo de reclamaciones que otorguen los tribunales tras la valoración de los méritos, únicamente se tendrán en cuenta, en su caso, aquellos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes en el plazo de solicitudes y que el Tribunal considere que están defectuosamente justificados, sin que puedan en este trámite de subsanación aportarse méritos nuevos.

El Tribunal, así como el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de comprobación correspondientes de la documentación presentada.

54.- La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación, a través de originales o de fotocopias:

- Titulación: Título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
- Cursos y Seminarios: Certificación o diploma expedido por la entidad u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.
- Experiencia: Certificación de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación de la plaza, con expresión del tiempo desempeñado o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo del período de contratación.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia o en régimen de autónomos y colaboración social.

55.- En caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por las personas aspirantes, se resolverán según los siguientes criterios de preferencia:

- La mayor puntuación obtenida por los candidatos/as en el apartado 51.1º.
- La mayor puntuación obtenida por los candidatos/as en el apartado 51.2º.

Si aún persistiera el empate, se atenderá al orden del llamamiento de la convocatoria correspondiente.

CAPÍTULO IX

Sistema de calificación

56.- La puntuación global otorgada en la fase de concurso, que será como máximo de 10 puntos, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar, según disponen las bases número 57 de estas normas generales, la relación de candidatos por orden decreciente de puntuación que propondrá el Tribunal para su nombramiento.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán para resolverlo los criterios por orden de preferencia establecidos en la fase de oposición y en caso de persistir el empate se aplicarán los establecidos en la fase de concurso.

CAPÍTULO X

Lista de aprobados, presentación de documentos y propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera

57. Finalizada la calificación el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

La relación definitiva de aprobados que superen la convocatoria, será elevada por el Tribunal al órgano competente con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados que superen la convocatoria, ni proponer a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal.

A estos efectos los candidatos a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir.

No obstante lo anterior, si algún candidato de los propuestos por el Tribunal no pudiera ser nombrado como funcionario de carrera, por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciara a la plaza, se analizarán las actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes plazas a cubrir. En este caso, el órgano municipal competente requerirá al aspirante siguiente en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en la base siguiente la documentación pertinente a efectos de su nombramiento como funcionario de carrera.

58.- En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de las relaciones de aprobados a que se refieren las bases anteriores, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación, a través del Registro Electrónico dirigida al Área de Personal:

- Fotocopia del título académico oficial exigido o equivalente y el título original para cotejar la misma.

f) Compromiso de llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico.

g) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

h) Cualquier otra certificación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

59.- Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base número 9 de estas normas generales o en el anexo correspondiente de cada convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. Se verificará en este supuesto lo previsto en la Base número 57 in fine.

60.- Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente en que se les notifique el nombramiento.

61. El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

62.- Formalidades. Para la toma de posesión, los interesados comparecerán en el Ayuntamiento el día y la hora que a tal fin se les comunique, en cuyo momento y como requisito deberán prestar el juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

CAPÍTULO XI

Reclamaciones

63.- Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días hábiles ante el Tribunal sobre cualquier decisión o acuerdo que les afecte, incluidas las calificaciones otorgadas, adquiriendo la resolución adoptada carácter definitivo.

Contra la resolución de la reclamación dictada por el Tribunal de selección, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la ilustrísimo Alcalde. Dicho recurso podrá plantearse directamente a dicho órgano en el plazo señalado, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

64.- La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones de los tribunales, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en las presentes normas, en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO XII

Norma final

65.- En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la restante normativa que resulte de aplicación, quedando facultados los tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que les son propias como órganos de selección. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas bases y en la normativa vigente.

ANEXO 1

Denominación de la Plaza:	Graduado en Administración y Dirección de Empresas
Número de Plazas:	2
Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala Administración:	Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnico Superior
Complemento de Destino:	26
Complemento Específico:	Puesto de Trabajo número 10 de la RPT.
Titulación requerida:	Graduado en Administración y Dirección de Empresas o equivalente.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Legislación: Constitución Española, arts. 1-29.

2. La Organización Territorial del Estado. Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Legislación: Constitución Española, arts. 137-158.

3. La Administración Pública: principios constitucionales de actuación.

Legislación: Constitución Española, art. 103; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El acto administrativo: concepto, elementos y clases.

Legislación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, arts. 34-41.

5. El procedimiento administrativo común. Principios y fases.

Legislación: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, arts. 1-33.

6. El Régimen jurídico del sector público local: El municipio. Organización y competencias.

Legislación: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 11-25.

7. El Presupuesto de las Entidades Locales: estructura, elaboración y ejecución.

Legislación: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 162-193.

8. La contratación pública en el ámbito local: principios básicos.

Legislación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

9. El Estatuto Básico del Empleado Público: estructura y principios generales.

Legislación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

10. La relación laboral: derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Legislación: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 1-5.

11. El contrato de trabajo: forma, contenido y modalidades.

Legislación: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 8 y siguientes.

12. La suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Legislación: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, arts. 45-56.

13. Negociación colectiva y conflictos laborales.

Legislación: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Título III.

14. La prevención de riesgos laborales.

Legislación: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

15. Conceptos básicos de microeconomía: oferta, demanda y mercado.

Fuente: Doctrina económica general.

16. Macroeconomía: PIB, inflación, desempleo y políticas económicas.

Fuente: Doctrina económica general.

17. Contabilidad General: principios contables básicos.

Legislación: Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

18. Análisis de balances y cuentas de resultados.

Legislación: Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

19. Introducción a las finanzas públicas: ingreso y gasto público.

Legislación: Constitución Española, arts. 133-135.

20. Gestión presupuestaria en el sector público: control y estabilidad presupuestaria.

Legislación: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

21. La financiación de las entidades locales: tributos y transferencias.

Legislación: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

22. Dirección estratégica y liderazgo organizacional.

Fuente: Doctrina de gestión empresarial.

23. Marketing público y comunicación institucional.

Fuente: Doctrina de marketing.

24. Responsabilidad social corporativa en la administración pública.

Legislación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, art. 145.

25. Administración electrónica: principios y derechos de los ciudadanos.

Legislación: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

26. La firma electrónica y los documentos electrónicos.

Legislación: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

27. Protección de datos personales en la Administración Pública.

Legislación: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

28. La Inteligencia Artificial en la Administración Pública: aplicaciones y retos.

Fuente: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.

29. Transparencia y acceso a la información pública en Andalucía.

Legislación: Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

30. Contratación electrónica en el sector público.

Legislación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- 31. Gobierno abierto y participación ciudadana.
Fuente: Doctrina general.
- 32. Estatuto de Autonomía para Andalucía: principios básicos y organización institucional.
Legislación: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 33. Violencia de género: medidas de protección integral.
Legislación: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- 34. La Ley de Igualdad de Género en Andalucía.
Legislación: Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 35. Evaluación del desempeño en la función pública.
Legislación: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 36. Tema 35. Seguridad y salud en los lugares de trabajo.
Legislación: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- 37. Gestión de proyectos en el sector público.
Fuente: Doctrina general.
- 38. Compliance y buenas prácticas en el sector público.
Fuente: Código de Buen Gobierno.
- 39. Políticas públicas de innovación en España y Andalucía.
Fuente: Estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.
- 40. Agenda 2030 y su impacto en la gestión pública local.
Fuente: Objetivos de desarrollo sostenible (ONU) y estrategias nacionales.

ANEXO 2

Denominación de la Plaza:	Licenciado en Derecho o equivalente.
Número de Plazas:	3
Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala Administración:	Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnico Superior
Complemento de Destino:	26
Complemento Específico:	Puesto de Trabajo número 10 de la RPT.
Titulación requerida:	Licenciado en Derecho o equivalente.

TEMARIO

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura, principios y valores superiores.
Legislación aplicable: Constitución Española (arts. 1-9).
- Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
Legislación aplicable: Constitución Española (arts. 14-29 y 53).
- Tema 3. La organización territorial del Estado: Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
Legislación aplicable: Constitución Española (Título VIII).
- Tema 4. El Tribunal Constitucional: Composición, competencias y procedimientos.
Legislación aplicable: Constitución Española (arts. 159-165); Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.
- Tema 5. La Corona. Funciones constitucionales del Rey.
Legislación aplicable: Constitución Española (Título II).
- Tema 6. El acto administrativo: Concepto, clases, requisitos y eficacia.
Legislación aplicable: Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Tema 7. El procedimiento administrativo: Fases, principios y plazos.
Legislación aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 8. La revisión de los actos administrativos: Recursos administrativos y la revisión de oficio.
Legislación aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 9. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
Legislación aplicable: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Tema 10. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: derechos y deberes.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tema 11. Régimen jurídico de las Entidades Locales: Principios y autonomía local.
Legislación aplicable: Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Tema 12. Organización y competencias del Ayuntamiento.
Legislación aplicable: Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Tema 13. Ordenanzas y Reglamentos locales: Elaboración y efectos.
Legislación aplicable: Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 14. La potestad sancionadora en el ámbito local.
Legislación aplicable: Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Tema 15. Contratación pública en la Administración Local.
Legislación aplicable: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- Tema 16. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Principios generales y competencias.
Legislación aplicable: Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007).

- Tema 17. Organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
Legislación aplicable: Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007).
- Tema 18. La personalidad jurídica: concepto, adquisición y extinción.
Legislación aplicable: Código Civil (arts. 29-96).
- Tema 19. El contrato: concepto, requisitos y clases.
Legislación aplicable: Código Civil (arts. 1254-1314).
- Tema 20. Responsabilidad civil extracontractual.
Legislación aplicable: Código Civil (arts. 1902 y ss).
- Tema 21. Concepto y clases de delitos. Especial referencia a los delitos contra la Administración Pública.
Legislación aplicable: Código Penal (arts. 404-438).
- Tema 22. Violencia de género: Concepto jurídico y medidas de protección.
Legislación aplicable: Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Tema 23. El acceso al empleo público: principios y sistemas de selección.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015 (EBEP).
- Tema 24. Derechos individuales y colectivos de los empleados públicos.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015 (EBEP).
- Tema 25. Deberes, incompatibilidades y régimen disciplinario del empleado público.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015 (EBEP).
- Tema 26. Evaluación del desempeño en el sector público.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015 (EBEP) (art. 20); normativa complementaria estatal y autonómica.
- Tema 27. La Policía Local: funciones y estructura.
Legislación aplicable: Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.
- Tema 28. Protección Civil: organización y competencias municipales.
Legislación aplicable: Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Tema 29. Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: competencias municipales.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Tema 30. Administración electrónica: concepto, servicios y ciudadanos.
Legislación aplicable: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Tema 31. La protección de datos en el sector público.
Legislación aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD); Ley Orgánica 3/2018.
- Tema 32. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
Legislación aplicable: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.
- Tema 33. Inteligencia Artificial en la Administración Pública: oportunidades y riesgos.
Fuente: Estrategias nacionales.
- Tema 34. Prevención de Riesgos Laborales: conceptos básicos y obligaciones de la Administración.
Legislación aplicable: Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 35. Seguridad y salud en los lugares de trabajo.
Legislación aplicable: Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Tema 36. Régimen jurídico del suelo en Andalucía.
Legislación aplicable: Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- Tema 37. Licencias urbanísticas y disciplina urbanística.
Legislación aplicable: Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA); Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Tema 38. Gestión de residuos urbanos.
Legislación aplicable: Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Tema 39. Medio ambiente: protección y competencias municipales.
Legislación aplicable: Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
- Tema 40. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito local.
Legislación aplicable: Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 12/2007 de Igualdad de Andalucía.

ANEXO 3

Denominación de la Plaza:	Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
Número de Plazas:	1
Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala Administración:	Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnico Superior
Complemento de Destino:	28
Complemento Específico:	Puesto de Trabajo número 5 de la RPT.
Titulación requerida:	Graduado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: principios generales y estructura. Legislación aplicable: Constitución Española 1978 (art. 1-9).

2. La organización territorial del Estado: Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Legislación aplicable: Constitución Española de 1978 (art. 137-158), Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

3. El municipio: organización, competencias y funcionamiento. Legislación aplicable: Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. El empleo público: clases de personal, derechos y deberes. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. El procedimiento administrativo común: fases y garantías. Legislación aplicable: Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Transparencia y acceso a la información pública. Legislación aplicable: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

7. La protección de datos personales en la Administración Pública. Legislación aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. Evaluación del Desempeño en el empleo público. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (arts. 20-21), normativa autonómica específica y manuales de evaluación del desempeño en el sector público.

9. El contrato de trabajo: elementos esenciales, modalidades y duración. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

10. Derechos y deberes laborales básicos. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Constitución Española (art. 35).

11. Jornada de trabajo, descansos, vacaciones y permisos. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (art. 34-38), Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Ayuntamiento de Algeciras.

12. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (arts. 39-55).

13. Representación legal de los trabajadores en la empresa. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (arts. 61-80); Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

14. Negociación colectiva y convenios colectivos. Legislación aplicable: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Título III), Constitución Española (art. 37).

15. Inspección de Trabajo y régimen sancionador. Legislación aplicable: Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de las Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social.

16. Jurisdicción social: estructura y procesos. Legislación aplicable: Ley 36/2011, Reguladora de la Jurisdicción Social.

17. Políticas activas de empleo. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

18. Prevención de Riesgos Laborales en el sector público. Legislación aplicable: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; Guía INSST específica para AA.PP.

19. Planificación de los Recursos Humanos en la Administración Pública. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, normativa autonómica y municipal.

20. Selección de personal en el empleo público: principios y sistemas. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Título IV).

21. Formación y carrera profesional del personal al servicio de la Administración. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Planes de Formación de la Junta de Andalucía.

22. Régimen disciplinario del personal público. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Título VII), normativa disciplinaria complementaria.

23. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias en el empleo público. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (arts. 22-27), Ley de Presupuestos Generales del Estado.

24. Derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

25. Políticas de igualdad en la Administración Pública. Legislación aplicable: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 9/2018 de Igualdad de género en Andalucía.

26. Inteligencia Artificial en la gestión de Recursos Humanos en las AAPP. Fuente: Carta de Derechos Digitales, Estrategia Nacional de IA, normativa europea.

27. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Legislación aplicable: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

28. Organización de la Junta de Andalucía. Legislación aplicable: Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

29. Régimen Jurídico del Sector Público andaluz. Legislación aplicable: Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y desarrollo reglamentario.

30. Ley de Policías Locales de Andalucía. Legislación aplicable: Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía., Decretos de desarrollo autonómico.

31. Competencias en materia laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Legislación aplicable: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. (arts. 63-64), normativa sectorial.

32. Perspectiva de género en la función pública. Legislación aplicable: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 9/2018 de Igualdad de género en Andalucía; Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, normativa europea.

33. Actuación administrativa frente a la violencia de género. Legislación aplicable: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

34. Diversidad e inclusión en el empleo público. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

35. Régimen jurídico del voluntariado. Legislación aplicable: Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado; normativa autonómica.

36. Cooperación interadministrativa y coordinación entre niveles de gobierno. Legislación aplicable: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estatutos Autonómico.

37. Contratación pública y recursos humanos. Legislación aplicable: Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

38. Régimen jurídico de la Seguridad Social. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

39. Modernización administrativa y digitalización en la Administración Pública. Legislación aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Legislación aplicable: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Plan de Digitalización de las AAPP.

40. Ética pública, código de conducta y responsabilidad del empleado público. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 52-54), Códigos éticos de la Junta de Andalucía.

ANEXO 4

Denominación de la Plaza:	Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Número de Plazas:	1
Grupo/Subgrupo:	A/A2
Escala Administración:	Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnico Medio
Complemento de Destino:	24
Complemento Específico:	Puesto de Trabajo número 14 de la RPT.
Titulación requerida:	Diplomado en Gestión y Administración Pública o equivalente.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura, principios y valores fundamentales.

Legislación aplicable: Constitución Española (arts. 1-9).

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.
Legislación aplicable: Constitución Española (Título I).

Tema 3. La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
Legislación aplicable: Constitución Española (Título VIII).

Tema 4. La Unión Europea: instituciones, funcionamiento y principios.
Legislación aplicable: Tratado de la Unión Europea de 7 de febrero de 1992 firmado en Maastricht y Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Tema 5. El acto administrativo: requisitos, eficacia y nulidad.
Legislación aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6. El procedimiento administrativo común. Fases y garantías.
Legislación aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Revisión de actos administrativos: revisión de oficio y recursos administrativos.
Legislación aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Órganos y competencias en la Administración Pública.
Legislación aplicable: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 9. Contratos del Sector Público: conceptos generales.
Legislación aplicable: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tema 10. Tipos de contratos públicos: características principales.
Legislación aplicable: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tema 11. Procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
Legislación aplicable: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tema 12. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 13. Derechos y deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 14. Evaluación del desempeño en la función pública.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (arts. 20-21), normativa autonómica específica y manuales de evaluación del desempeño en el sector público.

Tema 15. Principios generales de la Hacienda Pública.
Legislación aplicable: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tema 16. El presupuesto público: concepto, principios y ciclo presupuestario.
Legislación aplicable: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Tema 17. El presupuesto de las Entidades Locales: contenido y procedimiento de aprobación.
Legislación aplicable: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tema 18. Ingresos de las Haciendas Locales: tributos propios y participación en los del Estado.
Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 19. Gastos públicos: ejecución, control y fiscalización.
Legislación aplicable: Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Tema 20. El municipio: concepto, elementos y competencias.
Legislación aplicable: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 21. Organización municipal: órganos necesarios y complementarios.
Legislación aplicable: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tema 22. El funcionamiento de los órganos colegiados locales.
Legislación aplicable: Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tema 23. Transparencia y acceso a la información pública en el ámbito local.
Legislación aplicable: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Tema 24. Prevención de riesgos laborales en el ámbito público.
Legislación aplicable: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; Guía INSSST específica para AA.PP.

Tema 25. Violencia de género: medidas de protección y actuación de las Administraciones Públicas.
Legislación aplicable: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 26. Protección de datos personales en la Administración Pública.
Legislación aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 27. Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y competencias.
Legislación aplicable: Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007).

Tema 28. Principios de igualdad y no discriminación en el empleo público.
Legislación aplicable: Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 29. Ética pública, buen gobierno y lucha contra la corrupción.
Legislación aplicable: Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante; Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, Código de Buen Gobierno de la Junta de Andalucía.

Tema 30. Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030) en la gestión pública local.
Legislación aplicable: Agenda 2030, Estrategias locales de desarrollo sostenible.

ANEXO 5

Denominación de la Plaza:	Técnico Superior en Administración y Finanzas.
Número de Plazas:	1
Grupo/Subgrupo:	B
Escala Administración:	Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnico
Complemento de Destino:	24
Complemento Específico:	Puesto de Trabajo número 14 de la RPT.
Titulación requerida:	Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalente.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, derechos y deberes fundamentales.
Legislación aplicable: Constitución Española de 1978, Título Preliminar y Título I.

Tema 2. La Administración Pública: concepto, principios constitucionales y organización administrativa en España.
Legislación aplicable: Constitución Española (art. 103) y Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 3. La Administración Local en España. Organización, competencias y funcionamiento de los Ayuntamientos.
Legislación aplicable: Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Organización institucional y competencias.
Legislación aplicable: Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007).

Tema 5. Transparencia y acceso a la información pública. Protección de datos de carácter personal.
Legislación aplicable: Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno; Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos.

Tema 6. Concepto de Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía normativa.
Legislación aplicable: Constitución Española; Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 7. El acto administrativo: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad.
Legislación aplicable: Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, artículos 34 a 56.

Tema 8. Procedimiento administrativo común: fases, derechos del interesado, recursos administrativos.
Legislación aplicable: Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 9. Contratos del sector público: conceptos básicos, tipos de contratos y procedimientos de adjudicación.
Legislación aplicable: Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tema 10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
Legislación aplicable: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 32 a 37.

Tema 11. El presupuesto en la Administración Pública: principios, elaboración y aprobación.
Legislación aplicable: Ley 47/2003 General Presupuestaria.

Tema 12. La ejecución y control del presupuesto de los entes locales.
Legislación aplicable: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 13. Los ingresos públicos: impuestos, tasas y contribuciones especiales.
Legislación aplicable: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 14. El gasto público: fases de su gestión y control interno.
Legislación aplicable: Ley 47/2003 General Presupuestaria.

Tema 15. Tesorería y contabilidad pública en el ámbito local.
Legislación aplicable: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988; Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Tema 16. El personal al servicio de las Administraciones Públicas: clases y régimen jurídico.

Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 17. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Título VII), normativa disciplinaria complementaria.

Tema 18. La selección de personal: principios constitucionales y procedimientos selectivos. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.; Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 19. Evaluación del desempeño en la función pública. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (arts. 20-21), normativa autonómica específica y manuales de evaluación del desempeño en el sector público.

Tema 20. Prevención de Riesgos Laborales en la Administración Pública. Legislación aplicable: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención; Guía INSSST específica para AA.PP.

Tema 21. Igualdad de género en las Administraciones Públicas. Planes de Igualdad. Legislación aplicable: Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Tema 22. La violencia de género: medidas de protección en el ámbito administrativo. Legislación aplicable: Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 23. La sostenibilidad y la Agenda 2030 en la gestión pública. Legislación aplicable: Agenda 2030 de Naciones Unidas; Estrategias autonómicas de Andalucía.

Tema 24. La protección del medio ambiente en la Administración Pública local. Legislación aplicable: Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Tema 25. Principios de calidad en la gestión pública: carta de servicios y evaluación de la calidad. Legislación aplicable: Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.

Tema 26. La Administración Electrónica: derechos de los ciudadanos y obligaciones de las Administraciones. Legislación aplicable: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 27. Firma electrónica y documentos electrónicos: régimen jurídico. Legislación aplicable: Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Tema 28. Protección de datos en la Administración Local: principios y derechos de los ciudadanos. Legislación aplicable: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Tema 29. Inteligencia Artificial en la Administración Pública: retos y oportunidades. Fuente: Reglamento de Inteligencia Artificial (propuesta UE); Estrategia Española de IA.

Tema 30. Ciberseguridad en el ámbito local: obligaciones y buenas prácticas. Legislación aplicable: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

ANEXO 6

Denominación de la Plaza:	Técnico Superior en Delineación.
Número de Plazas:	2
Grupo/Subgrupo:	B
Escala Administración:	Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnico
Complemento de Destino:	20
Complemento Específico:	Puesto de Trabajo número 28 de la RPT.
Titulación requerida:	Técnico Superior en la rama de Delineación: Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Técnico Superior en Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas o equivalentes.

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura, principios generales y derechos fundamentales. Legislación aplicable: Constitución Española de 1978 (Título Preliminar y Título I).

Tema 2. La Administración Pública: concepto, principios y organización. Legislación aplicable: Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 3. Régimen Local Español: organización y competencias del municipio. Legislación aplicable: Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 4. Función Pública Local: derechos, deberes y código de conducta de los empleados públicos. Legislación aplicable: Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (RD Legislativo 5/2015).

Tema 5. Transparencia y acceso a la información pública en la Administración. Legislación aplicable: Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tema 6. Régimen jurídico del Sector Público de Andalucía. Legislación aplicable: Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 7. Fundamentos del dibujo técnico: normas básicas de representación. Legislación aplicable: Norma UNE-EN ISO 128 sobre representación gráfica general.

Tema 8. Sistemas de representación: diédrico, axonométrico y perspectiva cónica. Legislación aplicable: Normas ISO aplicables a sistemas de representación.

Tema 9. Normalización en delineación: líneas, cortes y secciones. Legislación aplicable: Norma UNE-EN ISO 5457 sobre formatos y presentación de planos.

Tema 10. Escalas en dibujo técnico: conceptos, tipos y aplicaciones. Legislación aplicable: Norma UNE-EN ISO 5455.

Tema 11. Acotación en el dibujo técnico: principios y normas de acotación. Legislación aplicable: Norma UNE-EN ISO 129-1.

Tema 12. Interpretación de planos arquitectónicos y de edificación. Legislación aplicable: Código Técnico de la Edificación (CTE) – Documento Básico SE-AE.

Tema 13. Interpretación de planos de obra civil. Legislación aplicable: Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

Tema 14. CAD (Diseño Asistido por Ordenador): conceptos básicos y aplicaciones. Legislación aplicable: Normativa sobre propiedad intelectual aplicable a software (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia).

Tema 15. Aplicaciones informáticas específicas en delineación: AutoCAD y Revit. Legislación aplicable: Normativa sobre licencias de software y normativa ISO sobre modelado BIM.

Tema 16. Sistemas de Información Geográfica (SIG) y su aplicación en la administración local. Legislación aplicable: Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público; Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

Tema 17. Modelado de información de construcción (BIM): fundamentos y normativa. Fuente: Estrategia BIM en España (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).

Tema 18. Legislación urbanística básica: principios generales. Legislación aplicable: Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana).

Tema 19. Ordenación urbanística en Andalucía: instrumentos de planeamiento. Legislación aplicable: Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

Tema 20. Licencias urbanísticas: concepto, tipos y procedimiento de concesión. Legislación aplicable: Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

Tema 21. Evaluación ambiental de proyectos. Legislación aplicable: Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Tema 22. Procedimiento administrativo: iniciación, instrucción y resolución. Legislación aplicable: Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

Tema 23. Contratación pública en la administración local: principios generales. Legislación aplicable: Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tema 24. Gestión de proyectos municipales: planificación, ejecución y control. Legislación aplicable: ISO 21500 (Directrices para la gestión de proyectos).

Tema 25. Violencia de género: marco jurídico y actuaciones de la Administración Pública. Legislación aplicable: Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y Ley 13/2007 de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

Tema 26. Prevención de Riesgos Laborales en oficinas técnicas y obras. Legislación aplicable: Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/1997 sobre obras de construcción.

Tema 27. Evaluación del desempeño en la Administración Pública. Legislación aplicable: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (arts. 20-21), normativa autonómica específica y manuales de evaluación del desempeño en el sector público.

Tema 28. La Inteligencia Artificial en la Administración Pública: retos y aplicaciones. Fuente: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA)

Tema 29. Protección de datos personales en la Administración Pública. Legislación aplicable: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de

las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Tema 30. Igualdad de género y no discriminación en el ámbito local.

Legislación aplicable: Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 9/2018 de Igualdad de Género en Andalucía.

ANEXO 7

ANEXO VII

DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y ORGANIZACIÓN

INSTANCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, PARA LA PROVISIÓN DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

COMPARECE Y DICE:
DATOS PERSONALES

D.N.I.:		Nombre:		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Fecha Nacimiento:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>		
Tipo Vía:		Nombre de la Vía:		
Nº	Portal	Esc.	Planta	Código Postal:
Municipio:		Provincia:		
Teléfonos: /		Correo Electrónico:		

PLAZA A LA QUE OPTA

Denominación:	Anexo número:
---------------	---------------

Que enterado/a del anuncio del procedimiento de selección para cubrir varias plazas vacantes, por promoción interna, en la plantilla de personal funcionario para el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras,

Manifiesto y declaro:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como, conocer las bases de selección y aceptarlas.

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación que se requiera en el anexo de la plaza solicitada. O bien reunir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 16 de diciembre, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

g) Comprometerse a llevar a cabo el acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del ordenamiento jurídico, en el momento de su toma de posesión como funcionario de carrera.

h) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no tenga subgrupo

SOLICITO: Tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma, se sirva admitirla y que en su día se dicte Resolución, incluyéndome en la lista de admitidos, para poder participar en las pruebas convocadas al efecto.

IMPORTANTE: La instancia se presentará en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (<https://algeciras.sedelectronica.es>)

Documentos que se aportan junto a esta instancia, de los que declara bajo juramento o promesa, la autenticidad de los originales que han sido fotocopiados.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida en la base 11.
- Escrito firmado de aceptación del tratamiento de datos personales.
- Curriculum Vitae.
- Formulario de autobaremación de méritos y documentos acreditativos de estos.

Algeciras a ____ de _____ de _____

Fdo: _____

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento "Selección de Personal", responsabilidad del Ayuntamiento de Algeciras, con domicilio en calle Alfonso XI nº 12. Los datos se recaban para gestionar los procesos de selección de personal, todo ello al amparo del Estatuto Básico del Empleado Público, del Estatuto de los Trabajadores y restante normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpo@algeciras.es. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa que en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

CESIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
AUTORIZO

DNI		Nombre		
Primer Apellido		Segundo Apellido		
Tipo vía		Nombre vía		
Nº	Portal	Esc.	Planta	CP
Municipio		Provincia		
Teléfono fijo		Teléfono móvil		

Al Ayuntamiento de Algeciras para la utilización de mis datos personales con objeto de poder efectuar las publicaciones que se deriven del proceso selectivo de la plaza convocada a la que aspiro, en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios y/o edictos, página web y otros medios de difusión de los resultados provisionales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

Fdo. _____

AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS:	D.N.I.:
AUTO-BAREMACIÓN CONCURSO DE MÉRITOS (PUNTUACIÓN MÁXIMA 10 PUNTOS)	
El baremo que regirá para la autobaremación de los aspirantes se efectúa conforme a la Base 51 de la Convocatoria, siendo para la consignada la siguiente:	

BASE 51.1º MÉRITOS PROFESIONALES (máximo 6 puntos)		
	Nº años y fracción	Puntuación
Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses:	a) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario o laboral en ayuntamientos desempeñando funciones iguales, similares o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,55 puntos.	
	b) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario o laboral en ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a la misma escala: 0,45 puntos.	
	c) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como funcionario o laboral en ayuntamientos, en plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna y que pertenezca a una escala distinta: 0,35 puntos.	
	d) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales y organismos autónomos locales y sociedades municipales, desempeñando funciones iguales o superiores a las propias de las plazas convocadas: 0,25 puntos.	
	e) Por cada año completo de servicios, o fracción igual o superior a seis meses, prestados como laboral en fundaciones municipales, organismos autónomos locales y sociedades municipales, realizando funciones similares a la plaza de categoría que dé derecho a participar en la promoción interna: 0,15 puntos.	
	f) Por cada año completo o fracción superior a seis meses de experiencia en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.	
TOTAL BASE 51.1º MÁXIMO 6 PUNTOS		

BASE 51.2º MÉRITOS ACADÉMICOS Y FORMACIÓN (máximo 4 puntos)			
			Puntuación
a) La posesión de titulación académica oficial superior en un grado o más a la exigida como requisito de participación, siempre que se encuentre relacionada con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar: 1 punto			
Los cursos, jornadas y seminarios, siempre que se encuentren relacionados con la plaza convocada o funciones o tareas a desempeñar, así como aquellos que su contenido se considere de aplicación transversal a toda la organización, entre otros, los de calidad, prevención de riesgos laborales, promoción de la salud, protección de datos, procedimiento administrativo, conocimientos de ofimática, informática e idiomas. La participación del aspirante como ponente en los cursos referidos anteriormente se calificará con el triple de la puntuación expresada. (Máximo 3 puntos).	Por cada curso	Nº de cursos	Puntuación
	De 6 a 20 horas de duración: 0,10 puntos		
	De 21 a 40 horas de duración: 0,20 puntos		
	De 41 a 70 horas de duración: 0,30 puntos		
	De 71 a 100 horas de duración: 0,40 puntos		
	De 101 a 199 horas de duración: 1,00 punto		
De 200 horas en adelante: 1,50 puntos			
TOTAL BASE 51.2º MÁXIMO 4 PUNTOS			
TOTAL BASE 51.1º+ 51.2º MÁXIMO 10 PUNTOS			

13 de junio de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 99.617

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EDICTO

D. Carlos Javier García Ramírez, alcalde - presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema:

HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2.025, aprobó el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2.025, publicándose el oportuno edicto de exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 093 de fecha 20.05.2025.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, se hace público que ha sido elevado a definitivo el citado Presupuesto, al no haberse presentado reclamaciones, e indicándose seguidamente su resumen por capítulos:

GRAZALEMA Y BENAMAHOMA ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Descripción	Importe
Cap.1	Gastos de Personal	1.558.376,47 €
Cap.2	Gastos corrientes en bienes y servicios	781.781,93 €
Cap.3	Gastos financieros	13.529,14 €
Cap.4	Transferencias corrientes	219.375,59 €
Cap.6	Inversiones reales	368.555,54 €
Cap.9	Pasivos financieros	12.680,11 €
TOTAL		2.954.298,78 €

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Descripción	Importe
Cap.1	Impuestos Directos	1.083.169,90 €
Cap.2	Impuestos Indirectos	51.161,01 €
Cap.3	Tasas, Precios Público y otros ingresos	129.689,77 €
Cap.4	Transferencias Corrientes	1.282.590,92 €
Cap.5	Ingresos patrimoniales	54.131,64 €
Cap.7	Transferencias de Capital	353.555,54 €
TOTAL		2.954.298,78 €

Asimismo, en dicho Presupuesto se incluye la siguiente Plantilla de Personal conforme a la RPT:

PLANTILLA PUESTOS DE TRABAJO FUNCIONARIOS DE CARRERA GRAZALEMA Y BENAMAHOMA

Denominación	Número				
	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretario/a – Interventor/a	1	A1	H.E	Secretaria-Interv.	3ª
Oficial Policía Local	1	C1	A.E	SS.EE.	PL
Agente Policía Local	2	C1	A.E	SS.EE	PL
Auxiliar Administrativo	7	C2	A.G	Auxiliar	AUX
Arquitecto/a Técnico/a	1	A2	A.E	TEC.	SUP

PLANTILLA PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL GRAZALEMA Y BENAMAHOMA

Denominación	Número				
	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Psicologo/a	1	A1	A.E	TEC.	SUP
Trabajador/a Social	1	A2	A.E	TEC.	MED
Animador/a Sociocultural	1	C1	A.E	TEC.	AUX
Técnico/a Cultura	1	C1	A.E	TEC.	AUX
Técnico/a Guadalinfo	1	C1	A.E	TEC.	AUX
Monitor/a Ludoteca	1	C1	A.E	TEC.	AUX
Monitor/a Deportivo	2	C1	A.E	TEC.	AUX
Monitor/a Sociocultural	2	C1	A.E	TEC.	AUX
Jefe de Prensa	1	C2	A.E	TEC.	AUX
Técnico/a de Radio	1	C2	A.E	TEC.	AUX
Técnico de Turismo	3	C2	A.E	TEC.	AUX
Encargado/a de Servicios	2	AP	A.E	SS.EE.	P.OF.
Vigilante Parques	2	C2	A.E	SS.EE.	P.OF.
Aux. Ayud. Domicilio	6	C2	A.E	SS.EE.	P.OF.
Limpiador/a	3	AP	A.E	SS.EE.	P.OF.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema (Cádiz), a 16 de junio de 2025. EL ALCALDE – PRESIDENTE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 99.708

AYUNTAMIENTO DE ALGAR ANUNCIO

Con fecha 29 de mayo de 2025, el Sr. alcalde ha dictado Decreto cuya parte resolutive se inserta en este Boletín a los efectos legales previstos en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre:

1º Iniciar expediente 494/2025 de baja de oficio por Inscripción Indevida de Dª. NURCIA CARMEN ALBORNOZ VASQUEZ con Pasaporte 12****13 en la forma establecida en el artº 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

2º Dar audiencia a Dª. NURCIA CARMEN ALBORNOZ VASQUEZ por plazo de 10 días hábiles para que comunique el municipio o país en el que vive habitualmente y su conformidad expresa a que este Ayuntamiento tramite la baja de oficio del domicilio en el que consta en Algar, y manifieste por escrito lo que tenga por conveniente.

3º Informar a los interesados que el plazo máximo y normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de 3 meses, así como el efecto desestimatorio en silencio administrativo, sin perjuicio del deber de esta Administración de resolver el expediente conforme a derecho proceda. Lo que se hace público para general conocimiento, en Algar a 16 de junio de 2025.

El alcalde-presidente. Fdo.: José Carlos Sánchez Barea.

Nº 99.879

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, la modificación del Reglamento regulador del Procedimiento para el nombramiento, ratificación y entrega de los Antifaces de Oro del Carnaval de Cádiz, se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de